



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete de junio de dos mil veintitrés

Radicado: 05001 31 05 018 2019 00113 00
Demandante: ALBERTO DE JESUS CANO VANEGAS
Demandada: SEGURIDAD ATLAS LTDA y SINDICATO DE LA
SEGURIDAD PRIVADA DE COLOMBIA SINSECOL

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P. Advertida que la decisión de primera instancia fue revocada por la Sala Quinta de Decisión Laboral del H. Tribunal Superior de Medellín, en donde se impuso condena en costas a cargo de la parte demandada y en favor de la parte demandante, se fijan como agencias en derecho en primera instancia el valor correspondiente a un salario mínimo legal mensual vigente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

YEA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN
Se notifica en estados Nro. 108 del 28 de junio
de 2023
Ingri Ramírez Isaza
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete de junio de dos mil veintitrés

Radicado: 05001 31 05 018 2019 00113 00
Demandante: ALBERTO DE JESUS CANO VANEGAS
Demandada: SEGURIDAD ATLAS LTDA y SINDICATO DE LA
SEGURIDAD PRIVADA DE COLOMBIA SINSECOL

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la demandada la SEGURIDAD ATLAS LTDA y en favor de la demandante, es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Agencias en derecho	Primera	\$ 1.160.000
Agencias en derecho	Excepción	\$ 1.160.000
Agencias en Derecho	Segunda	\$ 2.500.000
Gastos		\$ 0
TOTAL COSTAS		\$4.820.000

En letras: cuatro millones ochocientos veinte mil pesos

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.


INGRI RAMIREZ ISAZA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete de junio de dos mil veintitrés

Radicado: 05001 31 05 018 2019 00113 00
Demandante: ALBERTO DE JESUS CANO VANEGAS
Demandada: SEGURIDAD ATLAS LTDA y SINDICATO DE LA
SEGURIDAD PRIVADA DE COLOMBIA SINSECOL

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema.

Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Al', with a small dot at the end.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

YEA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN
Se notifica en estados Nro. 108 del 28 de junio
de 2023
Ingri Ramírez Isaza
Secretaria